

**ANEL JUDITH LOPEZ AGUILAR
PRESENTE:**

El suscrito en mi carácter de Titular Del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco. Me dirijo a usted a efecto de hacerle del conocimiento ya que manifestó en su escrito de denuncia se le notificara en respecto a la denuncia en el domicilio oficial del H. Pleno del Ayuntamiento de Acatlan de Juárez, Jalisco de hechos presentada por Usted **Lic. Regidora ANEL JUDITH LOPEZ AGUILAR** en contra del servidor publico **MARTIN RAMOS CASTELLON** en su calidad de director de educación del municipio de Acatlán de Juárez, jalisco. Misma denuncia que esta se siguió en esta contraloría municipal.

Lo anterior para su debido conocimiento y efectos legales conducentes.

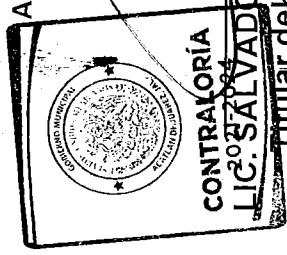
Razón por la cual le notifico el siguiente acuerdo y presentándole a usted copia de acuse de Fiscalía Anticorrupción para enterarles de lo que nos compete.

Sin mas por el momento me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente

Acatlán de Juárez, Jalisco a 01 de Junio del 2023

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre Soberano de Jalisco”
Acatlán de Juárez, Jalisco.



**CONTRALORÍA
LIC. SALVADOR RAMIRO PADILLA ALVARADO**
Titular del Órgano interno de control del
Gobierno Municipal de Acatlán de Juárez Jalisco

DETERMINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE FALTAS

Acatlán de Juárez, Jalisco; a 10 de mayo del año 2023

VISTAS. Del análisis de las actuaciones que integran los autos del presente expediente administrativo de investigación, integrado por el Órgano Interno de Control Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco a través de la autoridad investigadora debidamente facultada mediante oficio 010/2023 de fecha 01 febrero del 2023, con motivo de la Presunta Omisión Del Director De Educación Del Municipio De Acatlán De Juárez, Jalisco. **MARTIN RAMOS CASTELLON** considerado como servidor público, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, derivado de la denuncia de hechos interpuesta por **ANEL JUDITH LOPEZ AGUILAR Regidora de representación proporcional del H Ayuntamiento de Acatlán de Juárez jalisco** de fecha 31 de enero del año 2023. **cón el propósito de que se continúe con las diligencias de investigación para la determinación de la existencia o inexistencia de falta administrativa.** se advierte que el mismo cuenta con elementos suficientes para emitir la presente resolución, de conformidad de los siguientes:

RESULTANDO:

I.- Mediante proveído fechado el 07 de febrero del 2023 se le requirió mediante oficio 011/2023, a el Director de Educación del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco. **MARTIN RAMOS CASTELLON** el cual mediante escrito de fecha 21 de febrero del 2023 hizo uso de su derecho de audiencia y defensa al contestar el informe que se le solicitó por parte del Órgano Interno De Control Municipal una vez lo anterior se efectuó la investigación de oficio, motivo por el cual se tuvo por bien requerir al director de EDUCACION en comento del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco. a efectos de que si existiera documentación que acreditara lo que nos incumbe y solventar las acusaciones derivadas de la denuncia presentada en su contra por parte de la regidora de MORENA ANEL JUDITH LOPEZ AGUILAR ya que dicha denuncia se le pretenden imputar a **MARTIN RAMOS CASTELLON**, omisiones y faltas administrativas. de conformidad a la normatividad aplicada en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco en sus artículos 46 y 47 correlacionado con el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 46 y 47, correlacionado con el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

o con número **03/2023** correspondiente al procedimiento de investigación administrativa:

En respuesta al requerimiento señalado en el párrafo que antecede, el **C. MARTIN RAMOS CASTELLON**, con fecha 21 de febrero del 2023 **SI** presentó ocurso en el que expuso argumentos suficientes para solventar las omisiones que se le imputan derivadas de la denuncia multicitada. En donde dentro de la Denuncia de hechos se le señala al Director de Eeducación el uso Indebido de Recursos Públicos para favorecer solo a Personas que Apoyaban a Movimiento Ciudadano o al Gobierno Municipal, por parte de directores del Ayuntamiento Respecto de los Programas Sociales de distintas Áreas Así Mismo Que También La Mayoría De Los Beneficiados Son Trabajadores De La Administración O Familiares De Ellos. Por lo cual el Director de Educación **MARTIN RAMOS CASTELLON** dentro del acta de investigación correspondiente **argumento lo siguiente: respecto al mal manejo de recursos públicos para favorecer a personas que apoyan al movimiento ciudadano o al gobierno municipal a lo cual el imputado responde que no se trato sobre un programa “que no fue un programa” como lo dice la denunciante si no que se trato de un apoyo que en su momento el departamento de movilidad estatal otorgo a los municipios del estado para el beneficio de la ciudadanía en general que por cierto ese apoyo tiene nombre o denominación MI MOVILIDAD** y estaba destinado para estudiantes, trabajadores (as) personas de la tercera edad y con alguna discapacidad física a efecto de que las mismas se trasladaran a la ciudades de Guadalaajara, Ciudad Guzmán y Puerto Vallarta etc. Y así poder hacer uso del trasporte metropolitano de cada ciudad.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El objeto de la presente investigación, es determinar si el servidor público en su carácter de Director de Educación de Acatlán de Juárez Jalisco. **MARTIN RAMOS CASTELLON** incumplió con sus obligaciones respecto a las imputaciones, omisiones y faltas administrativas que derivan de la denuncia de hechos presentada en su contra por la regidora de Morena **ANEI JUDITH LOPEZ AGUIJAR**.

SEGUNDO. - El suscrito, **Lic. Juan Jesús Bravo Ramírez**, debidamente facultado como autoridad investigadora por el titular del Órgano Interno del Control Municipal **Lic. Salvador Ramiro Padilla Alvarado** mediante oficio 010/2023 de fecha 01 de Febrero del presente año.

TERCERO. - Del resultado de la investigación efectuada por la autoridad investigadora en este caso se advierte que el Director De Educación de Acatlán de Juárez jalisco. MARTIN RAMOS CASTELLON SI cumplió con sus obligaciones como servidor público. Por ende el multicitado servidor público **no trasgredió** la normatividad establecida en la ley general de responsabilidades administrativas aplicable Así mismo si fueron adjuntados los soportes técnicos y documentales para tal efecto.

Por lo tanto, con base en las consideraciones y fundamentos que fueron expuestos, se determina la conclusión de la investigación administrativa que nos ocupa, esta autoridad establece que no hay elementos suficientes para determinar la existencia de las omisiones y faltas administrativas del director de Educación de Acatlán de Juárez jalisco. MARTIN RAMOS CASTELLON y de conformidad con las siguientes:

PROPOSICIONES:

PRIMERO. - Esta Autoridad substanciadora determina que el Servidor público Director de Educación de Acatlán de Juárez Jalisco. **MARTIN RAMOS CASTELLON NO** incurrió en **OMISIONES** que la Ley en la materia establece. en virtud de los razonamientos y fundamentos legales vertidos en los Considerandos y con fundamento en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 2 párrafo tercero, 73 párrafo primero y 106 fracciones I,III,IV de la constitución política del estado de jalisco, en relación a los diversos 2, 67 ter y 67 quinquies de la ley de gobierno y administración pública municipal del estado de jalisco. Los numerales del 90 al 100 y 194 de la ley general de responsabilidades, así como los arábigos 50 numerales 1 y 2 de la ley de respozabilidades políticas y administrativas del estado de jalisco. **Es por ello que NO existe para este órgano interno de control municipal falta Administrativa. Cometida por el Servidor Público ya mencionado en consecuencia no se le impone a el Director de Educación de Acatlán de Juárez jalisco. MARTIN RAMOS CASTELLON sanción alguna. En tal virtud se ordena archivar el presente como caso concluido.**

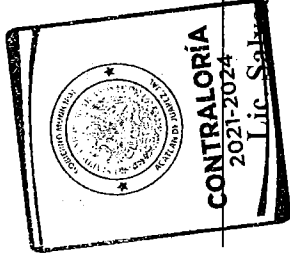
SEGUNDO . - Se determina remitir la presente resolución para control y conocimiento al Titular De La Fiscalía Anticorrupción en el Estado de Jalisco, y se anexa memoria USB de donde deriva la queja .

Así lo acordó y firma el Licenciado Salvador Ramiro Padilla Alvarado autoridad substanciadora facultado por el titular del órgano de control municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco.

Atentamente

Acatlán de Juárez, Jalisco.

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre Soberano de Jalisco”
Acatlán de Juárez, Jalisco. a 10 de Mayo del 2023



Lic. Salvador Ramiro Padilla Alvarado

Titular del Órgano Interno de Control de Acatlán de Juárez, Jalisco